

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, *“Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”*;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

Seguridad Social, resolvió: “**Art. 9.-** *Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..*”;

Que, mediante Informe de Necesidad No. IESS-HG-SQ-STM-TO-02 de 09 de febrero de 2022 el Espc. Juan Romel Medina Cevallos – Coordinador Institucional Encargado de Traumatología del Hospital General del Sur de Quito, elaboró el requerimiento para el proceso de Adquisición de Dispositivos de Osteosíntesis General para el servicio de Traumatología del Hospital General del Sur de Quito;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2022-0989-M de 30 de mayo de 2022, el Ing. Helvin Fabricio Folleco Gonzalon – Subdirector Financiero del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de las partidas que intervienen en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0036-2022-HG-SQ-GG;

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 0036-2022-HG-SQ-GG de 30 de mayo de 2022 el Espc. Juan Romel Medina Cevallos – Coordinador Institucional Encargado de Traumatología del Hospital General del Sur de Quito, señala que: “(...) *Elementos de Fijación Quirúrgica: fijación interna La fijación interna requiere la exposición quirúrgica del foco de fractura, reducción abierta de los fragmentos y colocación de un elemento mecánico para mantener la reducción hasta la cicatrización completa. Tiene la ventaja de producir un alto grado de estabilidad mecánica, siendo su desventaja el trauma quirúrgico asociado. La conformación rígida de la fijación limita el movimiento entre los fragmentos a tal grado que no se produce formación de callo óseo externo, por lo que se debe mantener por plazos mayores. Es necesario que el aparato constituya un todo con el hueso dañado para resistir el estrés de la actividad fisiológica. Actúan basados en los principios biomecánicos de la compresión fragmentaria, el puente y la inmovilización interna. La compresión fragmentaria mantiene unidos mecánicamente los fragmentos y puede ser estática o dinámica. La primera adosa los fragmentos, no permite movimiento en el foco de fractura con la carga fisiológica y produce cicatrización primaria, que en las radiografías se ve como una desaparición gradual de la línea de fractura. Tornillos y placas corticales son buenos ejemplos. En la compresión dinámica el fijador transforma la carga fisiológica en compresión a nivel del foco de fractura. Así actúan bandas de tensión, placas de contención o sostén, tornillos dinámicos de cadera y clavos intramedulares no bloqueados. Un elemento de fijación interna actúa como puente cuando se ancla en hueso sano proximal y distal al foco de fractura, facilitando la transmisión de la carga fisiológica del hueso proximal al hueso distal, sin pasar por el foco de fractura. Como los fragmentos no están directamente adosados hay movimiento que se traduce en cicatrización endóstica y perióstica. Los clavos intramedulares actúan con frecuencia de este modo. Los innumerables elementos de fijación interna se pueden*

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

dividir en unos pocos grupos: A) grapas. B) agujas. C) Alambres. D) Tornillos. E) Placas. F) Clavos intramedulares. Tornillos: Son uno de los elementos de OTS más utilizados. Existe una gran variedad y podemos agruparlos en dos tipos básicos: los de cortical y los de esponjosa. Los primeros tienen rosca o hilo en toda su longitud; su principal indicación es la fijación de placas al hueso y se utilizan en la diáfisis yendo de cortical a cortical. Los de esponjosa están diseñados para atravesar segmentos largos de hueso esponjoso, por lo que tienen hilo o rosca más espaciado y grueso sólo en su parte distal. Ambos tipos de tornillos reciben distintos nombres de acuerdo a su función o morfología. Placas: Existen diferentes modelos, fabricadas de acero inoxidable o de titanio, tienen varios agujeros y se colocan sobre la superficie de los huesos, aseguradas con tornillos. No necesariamente todos los agujeros son usados. Se clasifican sobre la base de algunos de sus atributos, ya sea forma, diseño de los agujeros, sitio elegido para la fijación o modo de aplicación. Se utilizan con mayor frecuencia en fracturas de huesos largos, pero también en artrodesis de columna y muñeca. Requieren una incisión quirúrgica más amplia que otros tipos de fijación. Existe la posibilidad de alteración del flujo sanguíneo cortical, debido a la gran superficie de contacto, y de la consolidación, pudiendo reproducirse la fractura al retirar la placa, por atrofia ósea. En general, basan su funcionamiento en tres principios biomecánicos: compresión dinámica, neutralización y contención o sostén. Las placas de compresión comprimen los extremos de la fractura, se usan para fijar fracturas estables manteniendo la reducción y compresión. La compresión también se puede alcanzar a través de agujeros de diseño especial o por medio de la colocación excéntrica de los tornillos. Se pueden utilizar conjuntamente con tornillos fragmentarios. Las placas de compresión dinámica (DCP), diseñadas para la compresión axial, son uno de los tipos más utilizados; se reconocen por sus agujeros ovalados para la inserción excéntrica de los tornillos, cuyas paredes son biseladas hacia el piso e inclinadas hacia medial. La zona más débil de estas placas está alrededor de los agujeros ya que es la única zona que se puede doblar. La placa de compresión dinámica de bajo contacto o impacto (LCP) es un tipo de placa de compresión de desarrollo reciente, que se diferencia de la PCD por la forma del corte en su superficie inferior, que disminuye la superficie de aposición alrededor de los agujeros de los tornillos y entre éstos, minimizando la compresión placa-periostio, permitiendo mayor flujo capilar, y ayudando al proceso de cicatrización. Tiene cierto grado de deformación suave y elástica, sin concentrar el estrés alrededor de los agujeros. Las placas de reconstrucción maleables son de amplia utilización en fracturas de pelvis, calcáneo y codo. Son arrosariadas por los sacabocados entre los agujeros ovalados, lo que las hace maleables con facilidad en los tres planos, adaptándose a la forma y longitud requeridas en las superficies óseas complejas. Las placas de neutralización se colocan sobre un foco de fractura conminuta. Diseñadas para proteger la superficie de la fractura, transmiten las fuerzas de incurvación, torsión y carga axial. Con frecuencia se combinan con tornillos fragmentarios. Las placas de contención o sostén se usan en fracturas inestables como soporte del hueso delgado cortical peri articular, frente a las fuerzas de compresión o de carga axial, impidiendo su colapso. Se utilizan en radio distal y platillos tibiales. Placas de diseño especial. La placa «blade» se utiliza en fracturas supra condíleas. Tiene uno de

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

sus extremos con ángulos cercanos a los para adaptarse a las variaciones individuales y con forma de cincel para ser introducido dentro de la metáfisis. La placa se fija a la cortical con tornillos. Las placas de diseño anatómico especial son una amplia gama, diseñadas para fines específicos: la placa condilar 95° para estabilización de fracturas del fémur proximal y distal; la placa condilar de sostén o contención para fémur distal; placa T 4.5 para húmero y tibia proximales; placa T oblicua angulada 3.5 para radio distal, etc. En el presente proceso los implantes solicitados están destinados al manejo de patologías asociadas a trauma muscular, tegumentario y osteoarticular, que acuden a esta institución, a manera de demanda espontánea o a través de transferencia de otras instituciones que lo requieran, acorde al consumo detallado. Bajo esta perspectiva se debe tener en cuenta la necesidad de mantener el stock adecuado y oportuno que permita abastecer y solventar la necesidad de los pacientes, que permita mejorar y optimizar la atención y el cuidado del paciente, disminuyendo la estancia hospitalaria y los riesgos que esta implica, mejorando el pronóstico funcional, con la consecuente reducción de costes; por lo que se hace necesario adquirir para la resolución de las patologías relacionadas con la especialidad, que acuden a esta casa de salud, que permita brindar atención integral y oportuna, evitar derivaciones, y solventar patologías frecuentes de segundo nivel de atención, brindando un servicio adecuado, dentro de los estándares de calidad. Se realizará el presente proceso de contratación para evitar derivaciones o falta de atención a los pacientes que acuden a esta casa de salud presentando patología asociada a resolución de los ítems a solicitar, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa y dar cobertura a la atención conforme el nivel de complejidad Institucional. En el caso de no realizar la adquisición, y de no disponer del material solicitado, existe la posibilidad de complicación de patología osteoarticular / miotegumentaria / neurovascular, que conlleve a secuelas como dolor, incapacidad funcional, alteraciones estéticas entre las de mayor frecuencia. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1881-M de 31 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Disminuir” y “Modificar” de la presente resolución **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$210.226,00 (Doscientos diez mil doscientos veinte y seis con 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1881-M de 31 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Incrementar” de la presente resolución **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$175.473,28 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 28/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-1881-M de 31 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Stefania Prado Cabrera – Gerente General Encargada del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0036-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Juan Romel Medina Cevallos – Coordinador Institucional Encargado de Traumatología del Hospital General del Sur de Quito;

Modificar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	EUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTICIPACIÓN	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	EUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC		
33034	Placas Endoprotec	Kit de fijadores externos, tornillos, placas variables para hueso 300 cm.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010123		unidad	30	690,00	20.700,00	33034	Placas Endoprotec	Kit de fijadores externos, tornillos, placas variables para hueso 300 cm.	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	30	640,00	19.200,00	-4.500,00		
33034	Placas Endoprotec	Sistema de presión para el control de la presión intraocular	Bien	Subasta Inversa Electrónica	4115000123		unidad	2	2.115,00	8.460,00	33034	Placas Endoprotec	Sistema de presión para el control de la presión intraocular	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	1	2.101,71	8.842,54	382,54		
33034	Placas Endoprotec	Placa hip-af 4,5/0,6 con tornillos de bloqueo, para fijación de fractura de hueso con registro de huesos peroneales, sistema, ángulo variable	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010123		unidad	30	1.270,00	38.100,00	33034	Placas Endoprotec	Placa LCP-DF 6,5/1 con tornillos de bloqueo, para fijación de fractura de hueso con registro de huesos peroneales, sistema, ángulo variable	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	30	970,00	29.100,00	-10.000,00		
33034	Placas Endoprotec	Sistema de placas Endoprotec 2,7mm / 3,5 mm con tornillos de bloqueo, hip ángulo variable para hueso distal antero-medial	Bien	Subasta Inversa Electrónica	4115000123		unidad	15	800,00	12.000,00	33034	Placas Endoprotec	Sistema de placas Endoprotec 2,7mm / 3,5 mm con tornillos de bloqueo, LCP hip ángulo variable para hueso distal antero-medial	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	5	825,00	9.375,00	-2.625,00		
33034	Placas Endoprotec	Sistema de placas Endoprotec 3,5 mm con tornillos de bloqueo, hip ángulo variable para hueso distal antero-medial	Bien	Subasta Inversa Electrónica	4115000123		unidad	165	350,00	57.750,00	33034	Placas Endoprotec	Sistema de placas Endoprotec 3,5 mm con tornillos de bloqueo, hip ángulo variable para hueso distal antero-medial	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	165	300,00	33.000,00	-24.750,00		
33034	Placas Endoprotec	Sistema placa Endoprotec LCP 3,5 para fracturas de hueso proximal	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010123		unidad	14	800,00	11.200,00	33034	Placas Endoprotec	Sistema placa Endoprotec LCP 3,5 para fracturas de hueso proximal	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	14	615,00	8.610,00	-2.590,00		
33034	Placas Endoprotec	Sistema placa hip Endoprotec 2,7 mm ángulo variable para fractura de hueso distal	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010123		unidad	60	450,00	40.500,00	33034	Placas Endoprotec	Sistema placa LCP Endoprotec 2,7 mm ángulo variable para fractura de hueso distal	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	60	466,00	54.540,00	14.040,00		
33034	Placas Endoprotec	Sistema de placas para fracturas de hueso proximal LCP 3,5 para fracturas de hueso proximal	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010123		unidad	84	489,00	21.516,00	33034	Placas Endoprotec	Sistema de placas LCP 3,5 para fracturas de hueso proximal	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010111	22	kg	84	363,76	24.885,44	3.289,44		
TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (disminución)																								-34.552,52

Disminuir:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PFC ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PFC REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	30	540,00	16.200,00	330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	30	1,00	-	16.200,00	
330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	4	2.210,71	8.842,84	330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	3	1,00	-	8.842,84	
330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	30	370,00	20.100,00	330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	3	1,00	-	20.100,00	
330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	15	625,00	9.375,00	330834	Industria	Sistema de monitoreo de flujo de pacientes	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	3	1,00	-	9.375,00	
330834	Industria	Sistema de placas Endoprotec	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	165	200,00	33.000,00	330834	Industria	Sistema de placas Endoprotec	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	3	1,00	-	33.000,00	
330834	Industria	Sistema placa Endoprotec	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	14	613,00	8.610,00	330834	Industria	Sistema placa Endoprotec	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	3	1,00	-	8.610,00	
330834	Industria	Sistema placa LCP	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	90	600,00	54.000,00	330834	Industria	Sistema placa LCP	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	3	1,00	-	54.540,00	
330834	Industria	Sistema de placas LCP	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	44	893,76	24.065,44	330834	Industria	Sistema de placas LCP	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Kg	3	1,00	-	24.065,44	
TOTAL DIMINUCIÓN AL PAC										TOTAL DIMINUCIÓN AL PAC										175.473,28			

Incrementar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PFC ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PFC REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
330834	Industria	Adquisición de Depósitos de Inocuosidad	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Unidad	10	-	-	330834	Industria	Adquisición de Depósitos de Inocuosidad	Bien	Subasta Inversa Electrónica	322001001	2	Unidad	3	175.473,28	175.473,28	175.473,28
TOTAL INCREMENTO AL PAC										TOTAL INCREMENTO AL PAC										175.473,28		

Art. 2.- Disponer al Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente;

Art. 3.- Disponer al Coordinador Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.tamayo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas;

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0043-R

Quito, D.M., 31 de mayo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Azucena del Rocio Suarez Procel
**SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA, HOSPITAL
GENERAL DEL SUR DE QUITO.**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2022-1881-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_0036_30-05-2022-signed_--signed-signed.pdf

Copia:

Señor Especialista
Juan Romel Medina Cevallos
Coordinador/a Institucional de Traumatología (Encargado), Hospital General del Sur de Quito.

Señor
Ronald Danilo Silverio Garcia
**Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS
Quito Sur**

Señor Ingeniero
Jorge Andres Beltran Jacome
Coordinador Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito

hg